

Reformas Tributarias

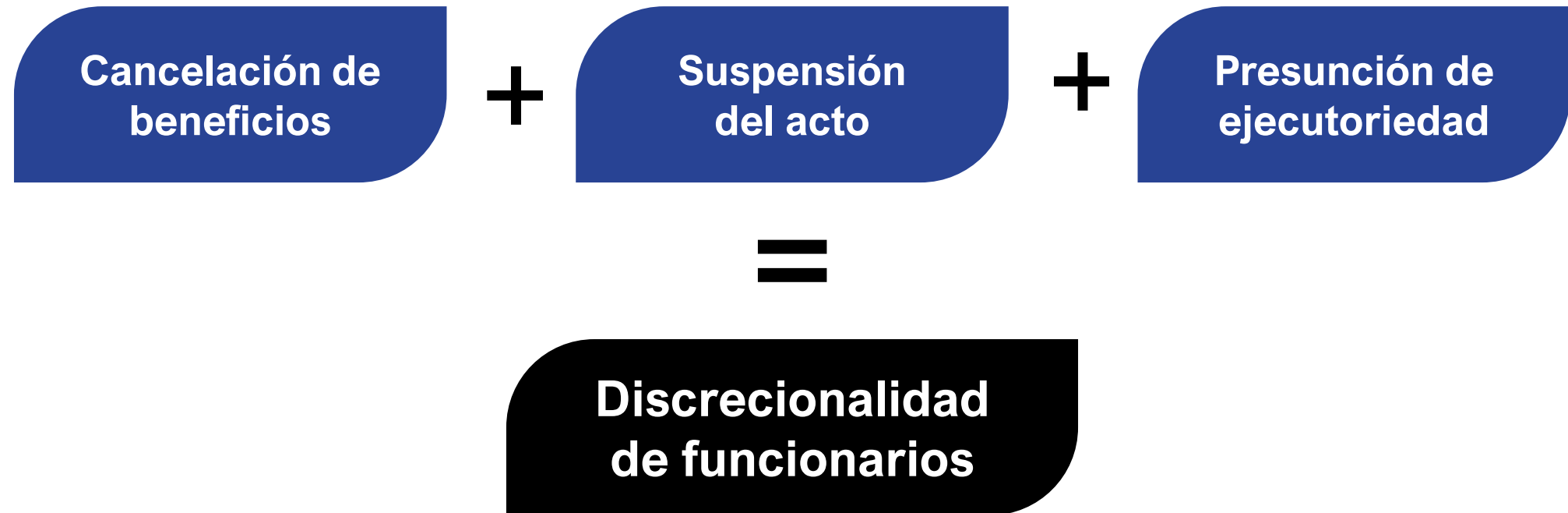


Consejo Hondureño de la Empresa Privada

- **62** organizaciones miembro del sector empleador de todos los sectores productivos del país
- **70%** representantes de micro, pequeñas, medianas empresas: Cámaras de Comercio e Industrias, Asociaciones, Federaciones
- **345,437** MIPYMEs empresas formales
- Aprox. **1,200, 000** empleos asalariados según el INE.



Riesgo identificado



Riesgo identificado

Efectos de la inversión

Derogación de regímenes y exoneraciones

Derogación de otras disposiciones legales

Beneficios adquiridos

Órdenes de compra exenta

Proceso de Reforma Fiscal

1 **Socialización:** Proceso de difusión y explicación de un proyecto para educar al público. (unilateral).

2 **Diálogo:** Proceso de intercambio y discusión entre todos los sectores para identificar y resolver problemas e incorporar mejoras (participativo).

3 **Pacto Fiscal** (*¿Es posible un acuerdo fiscal en Honduras? ICEFI, 2022*)

- **CEPAL:** *“Acuerdo social sobre el origen, destino y composición de los recursos necesarios para financiar al Estado”*
- **Schneider:** *“contrato social, cuyas negociaciones afectan patrones impositivos y de gasto público, mecanismos de representación y ejercicio de derechos de la ciudadanía.”*
- **Schmitt:** *“el acuerdo fiscal es la confluencia de lo económico, lo social, el capitalismo regula y la **democracia.**”*



Pacto Fiscal



“Proponer un pacto fiscal entre diversos sectores beneficiados con exenciones”

Factores de Competitividad - Banco Mundial

1. Estabilidad Jurídica
2. Seguridad Ciudadana
3. Infraestructura
4. Mano de Obra Calificada
5. Energía Competitiva
6. Imagen país

7. Incentivos

**NO SOMOS
COMPETITIVOS**



¿Honduras paraíso fiscal?



The Director
CENTRE FOR TAX POLICY AND ADMINISTRATION

Mr. Luis Fernando MATA ECHEVERRI
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Email: lmata@sefin.gob.hn
En copia: rmendez@sefin.gob.hn
lucenas@sefin.gob.hn
agudo@sefin.gob.hn
ffloras@sefin.gob.hn

Ref: PSA/GRD/AA(2021)113

París, Diciembre 9 de 2021

OCDE/HONDURAS - COOPERACIÓN EN ASUNTOS FISCALES

Estimado Ministro,

En primer lugar, le escribo para reconocer la activa participación de Honduras en asuntos tributarios en el marco del trabajo de la OCDE desde finales de 2019. Estoy encantado de que Honduras se haya unido al Foro Global y al Marco Inclusivo de BEPS, convirtiéndose en parte de la comunidad internacional que trabaja para abordar la transparencia y la implementación de las más recientes normas fiscales internacionales para contrarrestar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Me gustaría felicitar a Honduras por unirse recientemente a la coalición de 137 miembros del Marco Inclusivo que acordaron una solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. También me complace mucho que estemos colaborando en Inspectores Fiscales sin Fronteras, un programa de creación de capacidades en materia de precios de transferencia, el uso de nuestros módulos de aprendizaje en línea sobre fiscalidad internacional y el trabajo sobre moral tributaria. Puedo asegurarle que la OCDE seguirá apoyando a Honduras en este proceso.

En segundo lugar, le escribo para abordar el tema de los regímenes hondureños de la Zona Libre (ZOLI) y la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) actualmente en revisión por parte del Foro sobre Prácticas Fiscales Periciosas (FHTP, por sus siglas en inglés). Como sabrá, el FHTP cuenta con un proceso para revisar los regímenes fiscales preferenciales de todos los miembros del Marco Inclusivo, así como las jurisdicciones identificadas de relevancia, para garantizar que no causen una competencia fiscal desleal.

El FHTP ha concluido que la ZOLI y la ZEDE tienen características periciosas. Por favor, sírvase consultar el anexo adjunto para obtener una explicación técnica detallada. Cuando se determina que un régimen cuenta con características periciosas, se solicita al país que modifique la legislación para cumplir con las normas fiscales internacionales. Hasta la fecha, el FHTP ha revisado más de 300 regímenes de incentivos fiscales de los miembros del Marco Inclusivo, y los países han realizado cambios legislativos importantes para cumplir con el estándar.

En este sentido, le agradecería que tomara medidas urgentes para abordar este problema. El no hacerlo afectaría negativamente a Honduras en términos de riesgos reputacionales, podría desencadenar medidas defensivas impuestas por otros países y podría conducir a una pérdida de financiamiento y garantías por parte de los bancos de desarrollo.

2, rue André-Foucault
75775 Paris Cedex 16, France
www.oecd.org/tax
pascal.saint-amans@oecd.org
Direct line
Tel: +33 (0) 1 45 24 91 00



Le animo encarecidamente a reiterar el compromiso de Honduras, como miembro del Marco Inclusivo de BEPS, de cumplir con el estándar mínimo de la Acción 5 del Proyecto BEPS, mediante la firma de la carta de compromiso que se adjunta a esta carta.

Además, quiero asegurarle que Honduras puede contar con el apoyo de la Secretaría del FHTP para revisar sus regímenes de ZOLI y ZEDE y asegurarse de que creen el equilibrio adecuado entre proteger la base impositiva y atraer inversión extranjera directa.

Deseo agradecer a Honduras nuevamente por su compromiso continuo con la cooperación tributaria internacional, y espero seguir trabajando con ustedes para mejorar la arquitectura fiscal global.

De usted, muy atentamente,

Pascal Saint-Amans
Director, CPAT



ANEXO TÉCNICO EXPLICATIVO

Los regímenes hondureños de la Zona Libre (ZOLI) y la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se encuentran actualmente en revisión por parte del Foro de Prácticas Fiscales Periciosas (FHTP, por sus siglas en inglés), dentro del contexto de la Acción 5 del Proyecto BEPS - Contrarrestar las prácticas fiscales periciosas de manera más eficaz, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.

La implementación del estándar de la Acción 5 está diseñada para abordar las prácticas fiscales nocivas que, si no se contrarrestan mediante acciones coordinadas, crean un riesgo de competencia fiscal desleal. Por lo tanto, el estándar de la Acción 5 incluye un proceso para revisar los regímenes fiscales preferenciales de todos los miembros del Marco Inclusivo, así como las jurisdicciones identificadas de relevancia, para garantizar que no causen una competencia fiscal perniciosa. La revisión de estos aspectos se realiza a través del FHTP.

En particular, se considera que un régimen fiscal preferencial como la ZOLI (en algunos aspectos) o la ZEDE (en algunos otros aspectos) tiene características periciosas si:

- está aislado de la economía nacional (no permitiendo los beneficios fiscales en transacciones en el mercado interno o con contribuyentes nacionales, y / o limitando las actividades que se pueden realizar en el mercado interno);
- no es transparente;
- carece de acceso a información sobre los contribuyentes beneficiados por el régimen; y / o
- no requiere que el contribuyente lleve a cabo actividades sustanciales genuinas (como requerir empleados calificados y gastos operativos en Honduras o el cumplimiento del enfoque de nexo con respecto a los activos de propiedad intangible).

Cuando se determina que un régimen tiene características periciosas, se solicita al país que modifique la legislación para cumplir con las normas fiscales internacionales. Hasta la fecha, el FHTP ha revisado más de 300 regímenes fiscales de los miembros del Marco Inclusivo y los países han realizado cambios legislativos importantes para cumplir con el estándar.

La revisión por pares en el FHTP de los regímenes ZOLI y ZEDE ha comenzado, y las primeras discusiones se llevaron a cabo en la reunión del FHTP de abril de 2021. Dado que se trataba de una primera discusión sobre los regímenes, la Secretaría de la OCDE propuso al FHTP posponer una decisión formal sobre los regímenes de Honduras hasta la próxima reunión del FHTP para darle tiempo adicional a Honduras para aclarar las características de los regímenes, abordar las preocupaciones del FHTP y comprometerse a introducir los cambios legislativos necesarios.

En particular, en cuanto al régimen de la ZOLI, el FHTP está preocupado por sus características de protección (o *ring-fencing*, en inglés) (es decir, el régimen está aislado de la economía nacional al no permitir los beneficios fiscales para las transacciones en el mercado interno o con los contribuyentes nacionales, y al limitar las actividades que pueden llevarse a cabo en el mercado nacional) y su falta de requisitos sustanciales tanto para las actividades relacionadas con propiedad intelectual como para las actividades no relacionadas con propiedad intelectual.

En cuanto al régimen de la ZEDE, el FHTP le preocupa la falta de transparencia y acceso a la información sobre los contribuyentes que se benefician del régimen (es decir, la falta de intercambio de información), así como la falta de requisitos sustanciales tanto para las actividades relacionadas con propiedad intelectual como para las actividades no relacionadas con propiedad intelectual.



El FHTP aceptó la propuesta del Secretario de la OCDE, pero envió un mensaje contundente a todas las jurisdicciones revisadas con regímenes que tienen características periciosas, incluido Honduras, para que sigan participando en el proceso de revisión por pares y aborden los problemas pendientes lo antes posible.

En la reunión del FHTP de noviembre de 2021, la Secretaría propuso al FHTP mantener los regímenes hondureños "bajo revisión" y aplazar su decisión hasta la próxima reunión del FHTP que se llevará a cabo en abril de 2022. El FHTP aceptó la propuesta, pero instó a Honduras a abordar las preocupaciones del FHTP lo antes posible y antes de la reunión de abril de 2022.

La OCDE está dispuesta a apoyar a Honduras a evitar una conclusión negativa sobre sus regímenes en la próxima reunión del FHTP. Por ejemplo, si se concluye que los regímenes ZOLI y ZEDE son "potencialmente dañinos", esto impactaría adversamente a Honduras en términos de riesgos reputacionales, medidas defensivas tomadas por otros países y pérdida de financiamiento y garantías por parte de bancos de desarrollo, entre otros.

Por lo anterior recomendamos encarecidamente que reiteren el compromiso de Honduras, como miembro del Marco Inclusivo de BEPS, de cumplir con el estándar mínimo de la Acción 5 del proyecto BEPS, mediante la firma de la carta de compromiso que se adjunta a esta carta. Al reiterar este compromiso, los regímenes ZOLI y ZEDE serán concluidos como "en proceso de ser enmendados / abolidos" y Honduras recibirá apoyo para completar las enmiendas legislativas necesarias para abordar las preocupaciones del FHTP con respecto dichos regímenes.



¿Honduras paraíso fiscal?

REGIMENES PERNICIOSOS

Acción 5 BEPS: tiene la finalidad de combatir las practicas fiscales perniciosas tomando en cuenta la transparencia y la sustancia de un incentivo que pueda estar deslocalizado de las actividades empresariales.

Como se determina:

1. El régimen establece un tipo de gravamen cero o reducido para la renta de actividades financieras y de la prestación de otros servicios geográficamente móviles (servicios financieros IP, desarrollos tecnológicos).
2. El régimen está siendo excluido en relación con la economía nacional.
3. El régimen padece una falta de transparencia (por ejemplo, los detalles del régimen no están claros o evidentes, no hay una supervisión regulatoria o una declaración de ingresos).
4. No hay intercambio de información efectivo en lo que se refiere al régimen.

Los efectos recaen sobre los regímenes

PARAISO FISCAL

Las principales características de los paraísos fiscales son:

- Tributación nula o muy reducida.
- Normativa fiscal muy flexible.
- Existencia de un Sistema Normativo Dual. Es decir, coexiste diferente normativa para inversores extranjeros y residentes.
- No hay intercambio informativo y se contempla una normativa estricta sobre el secreto bancario.
- Opacidad: los propietarios de las sociedades no tienen que figurar en Registros Públicos y pueden estar representados por testaferros.
- El escenario habitual para la proliferación de las llamadas “sociedades offshore”.

Sus efectos recaen sobre el Estado



Atribuciones y Discrecionalidad

Facultades incorporadas en el proyecto de reforma de ley:

1. Acceso ilimitado a la información persona.
2. Exceso de poder en sus actuaciones
3. Discrecionalidad en todas sus actos
4. Se reconocen entidades mercantiles no reguladas.

Estas facultades superan las de las siguientes instituciones

1. Poder judicial
2. Ministerio publico
3. CNBS
4. Poder legislativo.

Proyecto 1: Reformas a la Constitución

1

Reforma al Artículo 351: La incorporación de presunción de ejecutoriedad de los “actos administrativos de cancelación de beneficios fiscales” violenta el derecho de la presunción de inocencia establecido en la Constitución de la República.

2

Sobre la “**progresividad**”.

A través del expediente RI-405-19, resuelto por La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, aclara que el principio de capacidad económica o “progresividad” ya está contemplado en el artículo 351 constitucional y en los precedentes de la Corte Suprema de Justicia

Proyecto 1: Reformas a la Constitución

3

Reforma al artículo 339: Se prohíbe el otorgamiento de exoneraciones o beneficios fiscales que es facultad CN, restringiendo y retrasando la función legislativa de este poder.

4

Las **condonaciones** que restringen son aplicables para tributos fiscales, municipales, estatales y de todo tipo ya que no se hace una exclusión o especificación del tipo de tributo que se trata.

Proyecto 2: Ratificación MAAC

1

Desconocemos la publicación del convenio MAAC en el Diario Oficial La Gaceta, que es necesaria para su ratificación.

2

La tipificación de los tributos que se encuentra en este convenio no corresponden a tributos en el sistema hondureño, por lo que deben de adaptarse a nuestra legislación.

3

Consideramos que la administración tributaria no tiene la capacidad institucional para su implementación completa del Convenio. Antes de ratificarlo, se debe robustecer la autoridad tributaria en resguardo de datos, mejoras en sistemas de recaudación y capacidad técnica.

4

Recomendamos que se considere cuales **RESERVAS** son pertinentes a nuestro contexto para ser incluidas.

5

Se tiene el estudio de control constitucional del MAAC de acuerdo con el artículo 16 de la constitución de la república.



Proyecto 3: Ley de Beneficiario Final

1

DE LA DEFINICION:

- Al identificar al beneficiario final bajo el criterio de "influencia efectiva", podría tener afectaciones al personal ejecutivo y administrativo que toma decisiones pero no se beneficia económicamente de las utilidades de la empresa.
- Los criterios y parámetros de “control y representación” deben ser incorporados dentro de la definición.

2

DE LAS ENTIDADES DE HECHO:

- Deja a discreción de la Administración Tributaria determinar quienes operan bajo la figura de “entidad de hecho”.
- Las entidades de hecho no están legalmente constituidas, ni tienen un capital social, representantes, ni tienen definido su domicilio fiscal. ¿Cómo se determinara quien es el representante?, ¿A partir de que momento comienzan sus obligaciones?, ¿Cuál será el mecanismo de identificación de las entidades de hecho?.



Proyecto 3: Ley de Beneficiario Final

3

DE LA TIPIFICACION:

- El porcentaje de participación accionaria directa en el proyecto de ley es del 10%, inferior al 25% conforme a la “Recomendación 10 del GAFI”, por lo tanto, debe ajustarse a la recomendación internacional.
- No se determina cuál es el nivel de control, decisión o la relevancia necesaria para determinar quien “ejerce el control efectivo” sobre una organización.
- Se puede imputar a un gerente, administrador, o representante de una empresa como beneficiario final, trasladándole obligaciones y hasta las sanciones (sanciones 2% de los ingresos brutos del grupo económico), cuando no se encuentra quien es el beneficiario económico final.
- Se imputarán obligaciones a personas extranjeras que no son sujetas a legislación Hondureña.
- No se garantiza la confidencialidad de la información ni regulaciones de protección de datos.



Proyecto 3: Ley de Beneficiario Final (2)

4

Nómina de Personas Naturales con Altos Patrimonios.

La Constitución no permite crear nóminas o listas de personas naturales con una particularidad de clase económica.

5

De las sanciones

- Las sanciones por una falta formal son desproporcionales al nivel de llevar a una empresa a la insostenibilidad (2% de los ingresos brutos).
- **Sanciones pretenden ser solidarias** y ser cobradas a cualquier persona en la cadena INCLUYENDO a los representantes, administradores gerentes. Esto es contrario a la ley ya que las sanciones no pueden ser solidarias; las faltas cometidas por el obligado tributario y las sanciones que resulten ser **adeudadas** son exclusivas de éste.

Proyecto 4: Ley de Justicia Tributaria

REGIMENES FISCALES

1

RINDE:

- Como esta estructurado actualmente este régimen poco es atractivo para inversiones extranjeras grandes.
- Por la capacidad de empleabilidad de los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios consideramos que el régimen poco se adapta a sus necesidades.
- Consideramos que es un régimen poco competitivo comparado a los de la región.

2

Zonas Francas:

Las zonas francas están diseñadas única y exclusivamente para desarrollo de las actividades de **manufactura, producción y reparación de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación.**

Estas actividades son realizadas únicamente en la delimitación territorial

Se esta trasladando la actividad legislativa de crear regímenes al poder ejecutivo. Recomendamos que tanto RINDE como Zonas Francas sean regímenes que tengan su propia legislación para ser fortalecidos y verdaderamente competitivos.



Proyecto 4: Ley de Justicia Tributaria (1)

3

Prohibición de Prórrogas: Falta de claridad sobre su uso e implicaciones para derechos adquiridos, como las renovaciones.

La prohibición para la solicitud de una prórroga va en contra del derecho constitucional de petición.

4

Cancelación de beneficios otorgados:

Discrecionalidad para determinar el abuso de los beneficios sin que exista una reglamentación lo mismo.

Se le otorga exceso de poder a la autoridad tributaria conforme a la reforma constitucional.

5

Vigencia

El COHEP considera, que deben existir artículos generales y transitorios que regulen la vigencia de los nuevos regímenes, las disposiciones de reforma al Código de Comercio, Código Tributario, la transición hacia los nuevos regímenes y prever las obligaciones anuales **ya que no aparece ningún artículo señalando esto.**



Proyecto 4: Ley de Justicia Tributaria (2)

6

Derogación de Beneficios: No fue presentado un análisis de impacto o costo-beneficio para justificar las derogaciones. No se incluyen medidas para identificar y mitigar el daño que representan.

Al eliminarse los regímenes actuales y crear nuevos regímenes desconocidos, las empresas van a parar nuevas inversiones, por lo tanto, generación de empleo y el crecimiento.

7

Derogación de disposiciones especiales: La derogación de estas disposiciones legales, incluyendo el Código de Comercio, no establece que artículos en específico se derogan/modifican ocasionando lagunas legales y puede dar pie al daño al derecho que puede tener cualquier persona o empresa en el futuro.

8

Eliminación de las Órdenes de Compra Exenta: implica que las empresas piden un permiso previo para importar o comprar localmente un bien sin impuestos (Exonerados)
Trasladar el procedimiento de OCE a notas de crédito implica pasar a un proceso de devolución que es incierto, tardío y sujeto a arbitrariedades, imponiendo un costo adicional de financiamiento y de trámite. Afectará los flujos de caja de las empresas y sus costos financieros.

Proyecto 4: Ley de Justicia Tributaria (3)

9

Garantía de Convertibilidad Inmediata en RIT: Consideramos que esta disposición es de carácter confiscatorio a los flujos de efectivo de las empresas.
Manda un mensaje a la inversión, que en Honduras el gobierno puede retener su capital de manera indefinida.

10

Renta Mundial: No se conoce la agenda para elaborar los tratados bilaterales para evitar la doble tributación ni, como se regulará el mecanismo de “crédito fiscal extranjero”.
La renta en Honduras es indivisible; no hay criterios para distinguir la renta extranjera de la nacional por parte del SAR.
No existe método para la devolución de los créditos o para su reconocimiento

Proyecto 4: Ley de Justicia Tributaria (4)

11

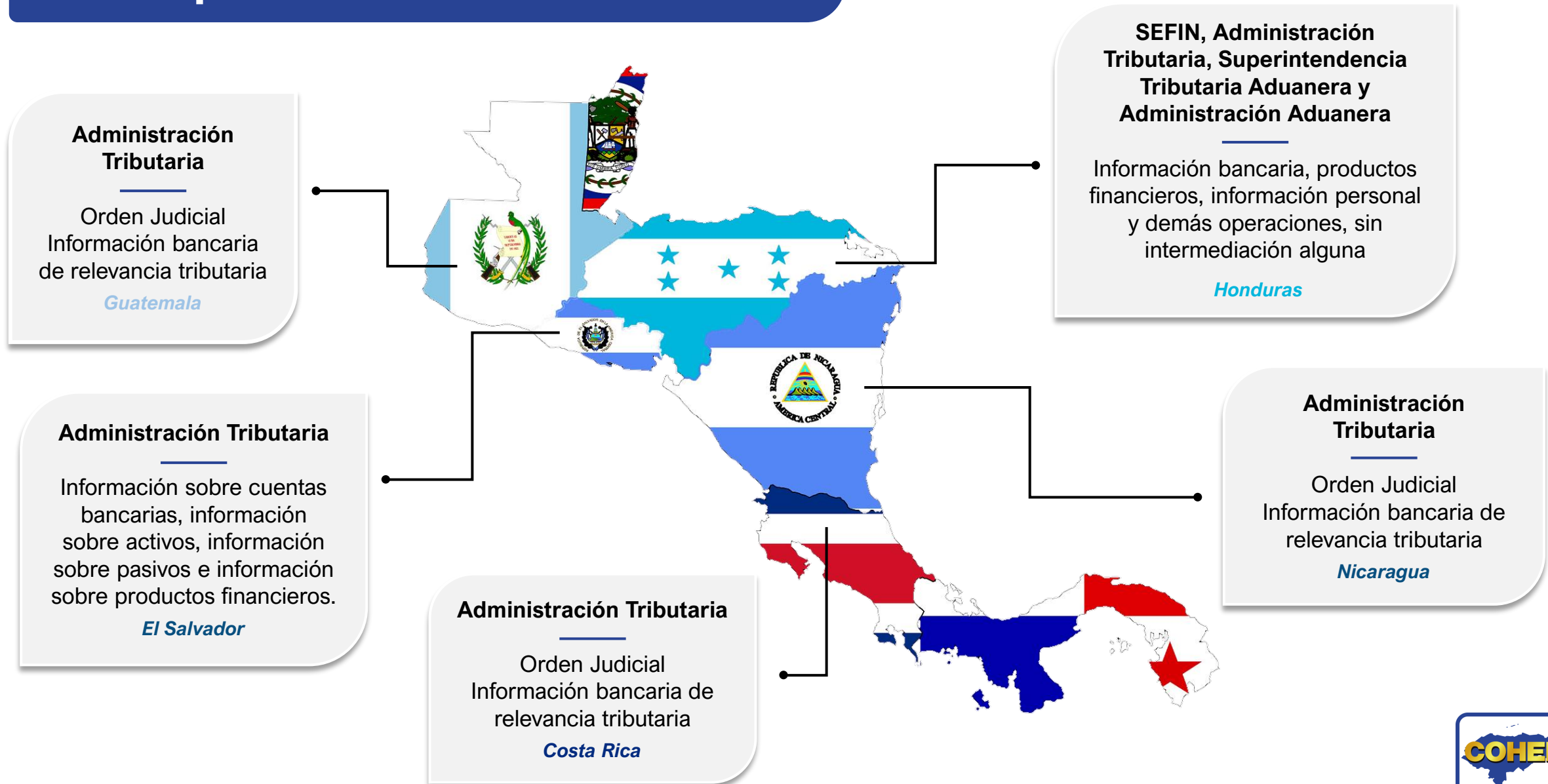
Secreto Bancario: La obtención de la información bancaria se prevé que sea general y no individualizada como lo plantean nuestras organizaciones e instituciones financieras. No se deja un período de tiempo aceptable para desarrollar e implementar los estándares para la gestión y seguridad de la información, por tanto sugerimos que existan artículos transitorios. No existe responsabilidad administrativa, penal y civil sobre el incumplimiento en el resguardo y traslado de la información. Se excluye a la CNBS del proceso siendo el ente regulador del sistema financiero.

12

Suspensión de la ejecución de beneficios fiscales:

El acto de cancelar beneficios por parte del SAR es excesivo y discrecional; por tanto, sugerimos que se debe quedar en suspenso mientras éste no se resuelva en última instancia y establecer los parámetros de cumplimiento del sacrificio fiscal.

Mapa de Secreto Bancario



Reformas a Códigos de la República

Constitución de la Republica

“Artículo 219.- Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, tenga por objeto reformar o derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los códigos de la República, no podrá discutirse sin oír la opinión de aquel tribunal. La Corte emitirá su informe en el término que el Congreso Nacional le señale.

Esta disposición no comprende las leyes de orden político, económico y administrativo.”

Sin embargo, tanto la reforma tributaria como la Ley de beneficiario final incluye reformas al código tributario y código comercial, por tanto, debe existir una opinión de la Corte Suprema de Justicia en los siguientes aspectos:

Ley de Justicia Tributaria: Reforma el Código Tributario

- Artículos 1,#2; 29 #11; 71 #2; 72 #3 y4 ; 174# 1 se adiciona 3; 177.

Ley de Beneficiario Final: Reformas al Código de Comercio)

- Artículos 117, 132, 136, 137, 141, 159, 254, 342, 458, 501, 502, 503

Para la entrada en vigencia del actual Código Tributario se escucho la opinión de la Corte Suprema de Justicia según resolución de octubre de 2017



**Ejemplos sobre la aplicación
conforme a la redacción
actual del proyecto.**



Ejemplo: de la cancelación del beneficio



1

Autoridades cancelan beneficio fiscal a empresa.



2

Empresa continúa operaciones, pero:

1. Menor rentabilidad y competitividad.
2. Costos legales asociados a su defensa.



3

Empresa es absuelta 2 años después de la cancelación de beneficios.

Posibles Consecuencias:

- Cancelación de beneficios no le permitió crecer o contratar más gente.
- Cancelación de beneficios llevó a la quiebra.
- Cancelación de beneficios los hizo mudarse a otro país.
- Absolución de la empresa crea una deuda para el Estado (beneficios + intereses).
- Se abren causas para demandar al Estado por daños y perjuicios.
- Pérdida de contratos y mora con los bancos
- Se frena la generación de divisas

Redacción ambigua puede ocasionar doble tributación

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 29.- Reformar los artículos 1 numeral 2), 29 numeral 11), 71 numeral 2), 72 numeral 3) y 4), 143, 174 numeral 1 y adicionando el numeral 3; y, 177 del Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario de fecha 28 de diciembre del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,224 de fecha 28 de diciembre de 2016, los que se leerán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1) ...;
- 2) Honduras se rige por el principio de renta mundial. El principio de renta mundial consiste en que las personas naturales y jurídicas residentes o domiciliados en Honduras serán sujetos de gravamen sobre sus rentas de fuente hondureña y/o extranjeras originadas del

trabajo, del capital o la combinación de ambos. Se faculta al Poder Ejecutivo para aprobar Convenios para evitar la doble tributación siguiendo el procedimiento requerido en la Constitución de la República.

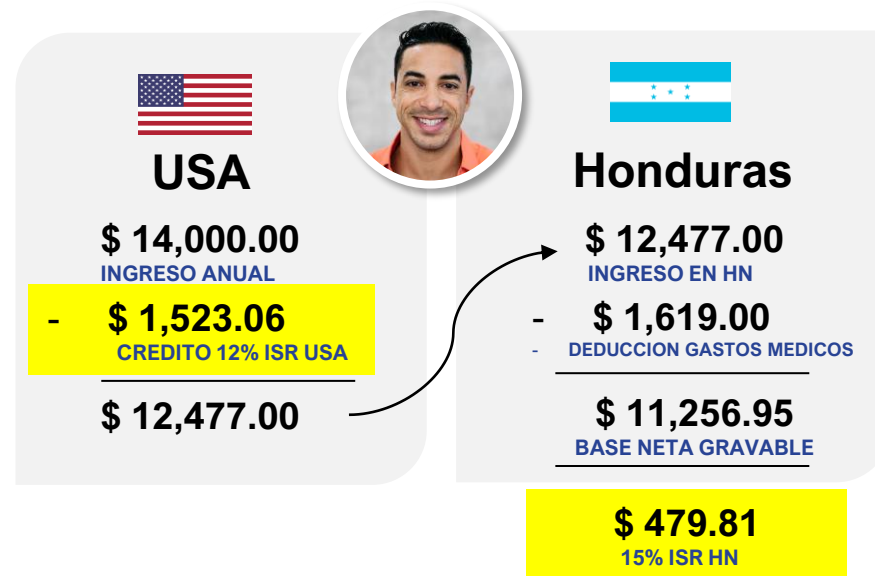
El Impuesto Sobre la Renta y sus conexos pagados en el exterior sobre renta de fuente extranjera serán considerados como créditos a la renta generada en el exterior; hasta un monto que no exceda el equivalente que debiese tributar en Honduras.

La Administración Tributaria determinará, mediante acto administrativo de carácter general, el mecanismo de aplicación del principio de renta mundial; y,

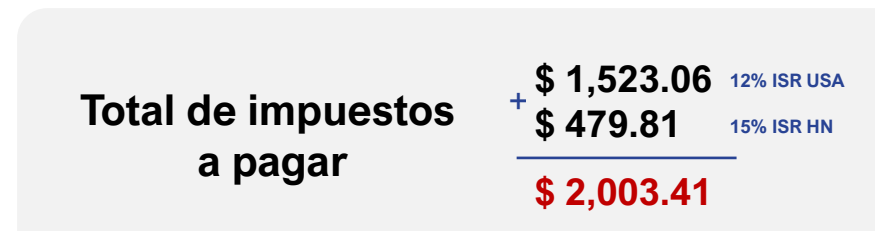
Ejemplo: Doble Tributación por Renta Mundial persona natural

Fernando es un joven hondureño que fue contratado por una compañía en Estados Unidos para trabajar por teletrabajo. Suponga:

| Rango de ingresos | Tasa de Federal en USA de Impuesto |
|---------------------------|------------------------------------|
| Menos de \$9,950 | 10% |
| \$9,950 - \$40,525 | 12% |
| \$40,525 - \$86,375 | 22% |
| \$86,375 - \$164,925 | 24% |
| \$164,925 - \$209,425 | 32% |
| \$209,425 - \$523,600 | 35% |
| Más de \$523,600 | 37% |



| Rango de Ingreso | Tasa de Impuesto en Honduras |
|-----------------------------|------------------------------|
| Exentos | Menos de L 199,039 |
| L199,039 - L 303,499 | 15% |
| L 303,499 - L 705,813 | 20% |
| Más de L 705,813 | 25% |



En conclusión, con la Renta Mundial, Fernando estaría obligado a pagar 2.5 veces más impuestos del correspondiente con renta territorial.



Propuesta de Reforma

“ARTÍCULO 72.- DEBERES DE INFORMACIÓN DE OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

- 2) Las obligaciones a las que se refiere el numeral anterior deben cumplirse, en atención a requerimientos individuales o **GENERALES**, por parte del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y plazos determinados por la Ley, **sin restricción legal alguna**;
 - a. **Cualquier otra documentación que facilite la identificación de rentas y patrones de consumo que puedan ser objeto de investigación, verificación o fiscalización tributaria y aduanera.**

Nuevos Afectados e Información de Todas las Instituciones

Las sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que entre sus funciones realicen la de cobro por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o los derechos de autor, están obligados a informar de estos rendimientos y a ponerlos en conocimiento de la Administración Tributaria, **salvo las protecciones y reservas de datos, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY** y este Código

Información que podrá solicitar el SAR si se aprueba la Reforma de Secreto Bancario

Información detallada sobre los patrones de consumo de todos los cuentahabientes, incluidos sus gastos en entretenimiento, viajes y compras.

Información sobre las inversiones y garantías en bienes raíces y vehículos e información detallada de estos bienes.

Acceso a todas las comunicaciones privadas entre cuentahabientes y empleados del banco, incluidos correos electrónicos y mensajes de texto.

Información sobre las relaciones personales y profesionales de todos los cuentahabientes, incluidos nombres y datos de contacto de familiares, amigos y socios comerciales.

Información sobre productos financieros, tarjetas de crédito y débito, cheques, depósitos a plazo, AFP's, jubilaciones, etc.




Devoluciones por pagar pendientes 2022

| Mes | Devoluciones por pagar |
|--------|------------------------|
| ene-22 | N/D |
| feb-22 | N/D |
| mar-22 | N/D |
| abr-22 | L 2,969,777,771.56 |
| may-22 | L 2,888,702,035.87 |
| jun-22 | L 2,893,617,982.24 |
| jul-22 | L 2,937,602,246.01 |
| ago-22 | L 2,949,819,652.30 |
| sep-22 | L 2,927,974,838.96 |
| oct-22 | L 2,916,932,195.33 |
| nov-22 | L 2,916,932,195.33 |
| Dic-22 | L 2,952,301,552.36 |

Fuente: Elaborado por COHEP en base a información de la SEFIN

Notas de Crédito Pendientes de resolver: la información de la SEFIN muestra acumulaciones considerables de notas de crédito pendientes de resolver y otras que no pueden ser acreditadas por encontrarse en una situación de otorgamiento parcial de las mismas. Esto afecta la productividad y flujo de caja de las empresas.

De igual forma, se han recibido diferentes denuncias de los medianos y grandes empresas sobre el retraso intencionado de solicitudes de exoneraciones en la DGFA, sobre todo los casos de beneficiarios bajo regímenes especiales como RIT y del sector de energía. Estos retrasos se extienden en instancias de ADUANAS.

| Institución | Porcentaje de representatividad | |
|--|---------------------------------|---|
| Aduanas | 3% |  |
| Dirección General de Franquicias Aduaneras | 23% |  |
| SAR | 73% |  |

Fuente: Elaborado por COHEP en base información proporcionada por nuestros agremiados.



Deficiencias de los Proyectos de Reforma Tributaria

Este proyecto de Ley **NO** cumple con su objetivo debido a las siguientes consideraciones:

- 1 **NO** promueve las inversiones.
- 2 **NO** erradicar la pobreza ni contiene la migración.
- 3 Estas medidas **NO** eliminan la regresividad al sistema tributario.
- 4 **NO** se establecen como la Administración Pública optimizará la recaudación.
- 5 Propone un sistema tributario inadecuado que no logrará mejorar la economía.
- 6 Falta de controles adecuados en el otorgamiento de beneficios, lo que podría llevar a un uso indebido y abuso del sistema en perjuicio del ciudadano.
- 7 La ausencia del diseño de herramientas y facultades para una correcta verificación y fiscalización va agudizar la falta de control para los nuevos regímenes.
- 8 No existe el régimen de sanciones ni procedimiento para quienes incumplen la ley, ni un criterio definido.
- 9 **NO** reduce la informalidad que representa actualmente el 46% del PIB.



Derechos y garantías que se violentan

1. Debido proceso
2. Garantías constitucionales de confidencialidad de datos
3. Derecho al carácter de reservado de los datos, informes y antecedentes tributarios.
4. Derecho a ser informado por escrito del inicio de una investigación, actuación o fiscalización en el ejercicio de sus funciones
5. Derecho a realizar peticiones.
6. Derecho a la presunción

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

En respeto al Principio de Legalidad, los órganos del Poder Ejecutivo no deben:

- Ejecutar actos administrativos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías de las personas naturales o jurídicas por la Constitución y las leyes.
- Los actos que incumplen o transgreden los derechos y garantías de los particulares, acarrearán la nulidad de lo actuado, sanciones administrativas, civiles y penales a los servidores públicos intervinientes en dichas violaciones.

Análisis Económicos

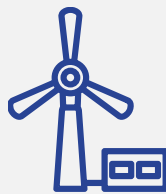
A la Reforma Tributaria



Decisiones sin información de impacto económico y social en 2022



Eliminación de Fideicomisos



Reforma a la Ley de Energía



Préstamos fiscales con el BCH



Política de Subsidios Energéticos



Derogación de la Ley de Empleo por Hora

Riesgo País



- La Política afecta la Economía
- El financiamiento externo se vuelve más caro
- Las acciones nacionales repercuten en la percepción internacional

Competitividad

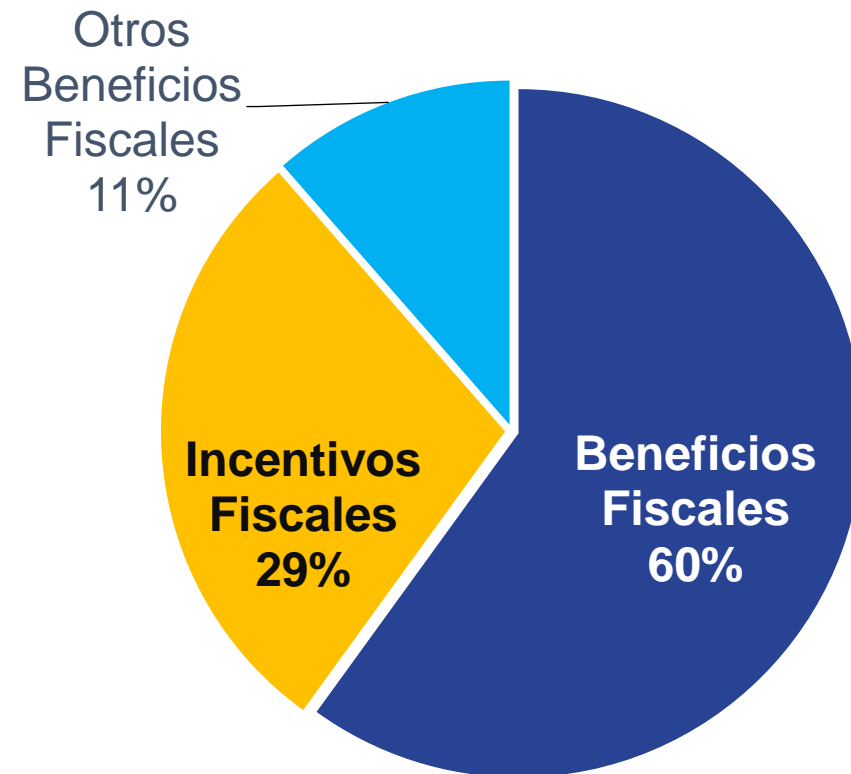


| Indicador | Ranking/Percentil | Observación |
|--|--|--|
| 1. Estabilidad Jurídica | 121 de 140 países | Rule of Law del World Justice Project |
| 2. Seguridad Ciudadana | 134 de 140 países | Sub-índice Criminal Justice del Rule of Law |
| 3. Infraestructura | 66 de 139 países | Índice de desempeño logístico del Banco Mundial 2022 |
| 4. Mano de Obra Calificada | 123 de 144 países | Global Competitiveness Index 2022 |
| 5. Energía Competitiva | 13 de 18 países de América Latina | Ranking de Intensidad energética |
| 6. Simplificación Administrativa (Efectividad del Gobierno) | 20.67% (Honduras está peor evaluado que el 79.33% de los países incluidos) | Rango percentil entre todos los países (rango de 0 (más bajo) a 100 (más alto) rango) http://info.worldbank.org/governance/wgi/ |

Distribución del Gasto Tributario

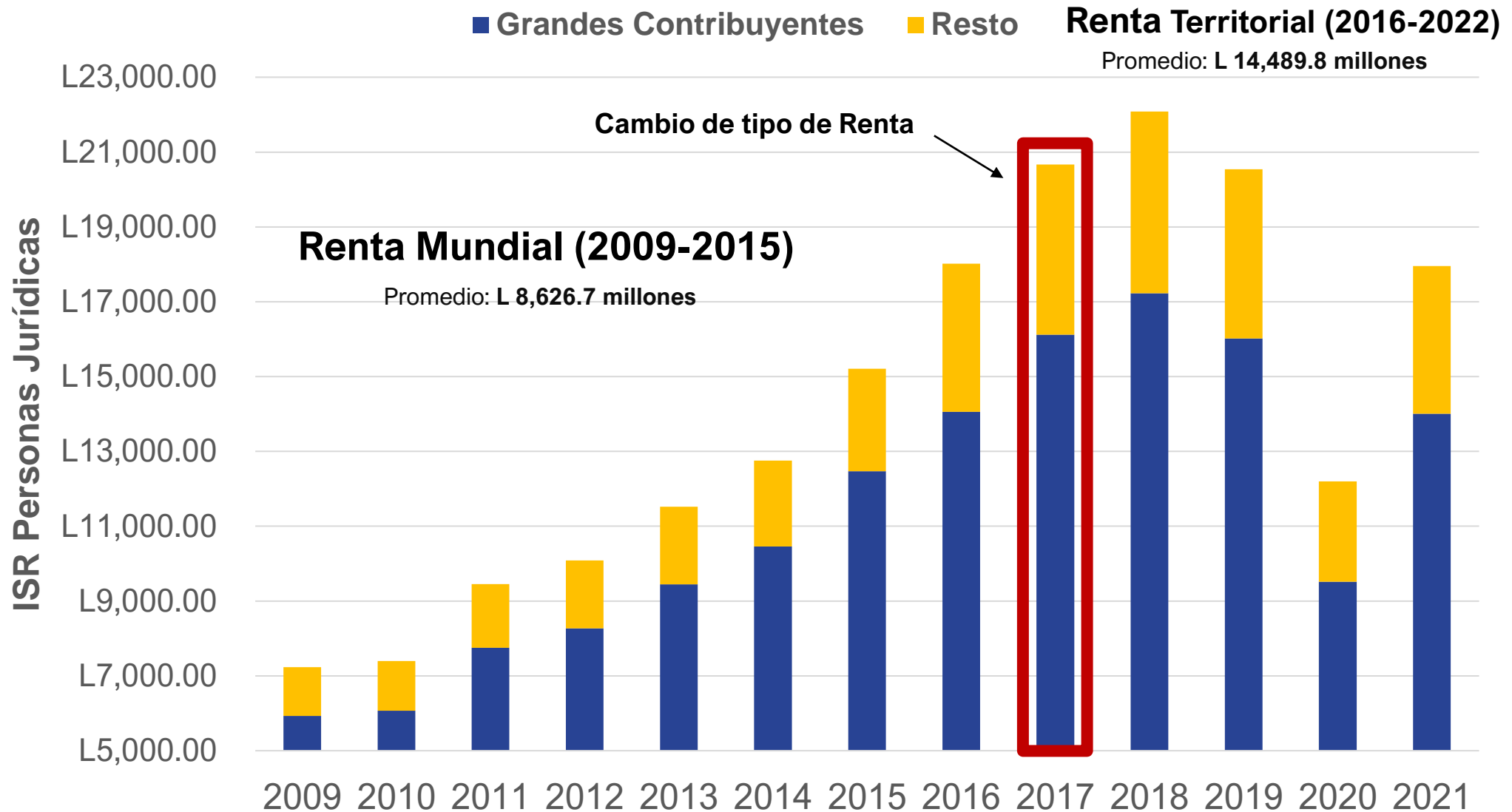
Por tipo de impuesto 2021

| Gasto Tributario | Monto en Millones | % de participación |
|---|-------------------|--------------------|
| Beneficios Fiscales a personas naturales | L 29,844.30 | 60% |
| Incentivos Fiscales a sectores productivos | L 14,221.10 | 29% |
| Otros Beneficios Fiscales | L 5,690.15 | 11% |
| Total Gasto Tributario | L 49,755.55 | 100% |



Fuente: Elaborado por la GPE/COHEP en base a información de la SEFIN

Ingresos Tributarios de Personas Jurídicas





| País | Tipo de Renta | Exportación de IED en millones | Importación de IED en millones |
|--------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Argentina | Mundial | \$ 1,362.52 | \$ 6,782.35 |
| Aruba | Mundial | \$ -4.86 | \$ 133.55 |
| Barbados | Mundial | \$ 17.66 | \$ 238.74 |
| Bolivia | Territorial | \$ 91.33 | \$ 583.58 |
| Bonaire | Territorial | -- | -- |
| Brazil | Mundial | \$ 16,239.33 | \$ 46,439.07 |
| Canada | Mundial | \$ 96,076.07 | \$ 64,727.02 |
| Chile | Mundial | \$ 14,454.24 | \$ 15,251.54 |
| Colombia | Mundial | \$ 3,180.67 | \$ 9,381.29 |
| Costa Rica | Territorial | \$ 446.62 | \$ 3,592.80 |
| Curacao | Territorial | \$ 2.80 | \$ 145.70 |
| Ecuador | Mundial | --- | \$ 647.58 |
| El Salvador | Mixto | \$ 517.10 | \$ 830.50 |
| United States | Mixto | \$ 421,750.00 | \$ 448,324.00 |
| Guatemala | Territorial | \$ 308.01 | \$ 3,597.77 |
| Guyana | Mundial | \$ 2.45 | \$ 2,237.31 |
| Honduras | Territorial | \$ 532.38 | \$ 875.94 |
| Mexico | Mundial | \$ 330.21 | \$ 33,349.80 |
| Nicaragua | Territorial | \$ 13.90 | \$ 1,220.10 |
| Panama | Territorial | \$ -285.01 | \$ 1,350.13 |
| Paraguay | Territorial | \$ 15.51 | \$ 207.10 |
| Peru | Mundial | \$ 1,735.01 | \$ 7,455.12 |
| Dominican Republic | Mixto | \$ 152.90 | \$ 3,255.00 |
| Suriname | Mundial | \$ -8.66 | \$ -132.71 |
| Venezuela, RB | Mundial | \$ 781.33 | \$ -761.33 |
| Uruguay | Territorial | \$ 1,883.13 | \$ 3,649.95 |

Renta Mundial vs Renta Territorial en América

| Exportaciones Promedio de inversiones en millones de dólares | |
|--|-------------|
| Mundial | Territorial |
| \$10,320.46 | \$ 334.30 |

| Importaciones Promedio de inversiones en millones de dólares | |
|--|-------------|
| Mundial | Territorial |
| \$14,288.41 | \$ 1,691.45 |

En promedio, los países que poseen el principio de Renta Territorial exportar **31 VECES MENOS INVERSIONES** que los países con el principio de Renta Mundial.



Análisis de política fiscal de la OCDE Costa Rica 2017

more info: <https://doi.org/10.1787/9789264278608-es>

< 48 / 132 >

Share | Buy

tributario territorial de ese país –por ejemplo, en lo que se refiere a la tributación de los ingresos pasivos de fuente extranjera– debe implementarse mediante una legislación tributaria clara que minimice la probabilidad de que las empresas y la administración tributaria enfrenten problemas de interpretación.

Costa Rica no debe pasar de un sistema territorial en el IS a uno puramente mundial que grave todos los tipos de ingresos empresariales de origen extranjero, tanto pasivos como activos. El actual sistema tributario territorial y la elevada tarifa del IS hacen que las compañías costarricenses atiendan los mercados extranjeros –que aplican una baja tarifa del IS– desde dichos países, en lugar de exportar los bienes y servicios desde Costa Rica. No obstante, gravar ingresos activos de fuente extranjera a una tarifa alta como la del 30% pondría a las sociedades costarricenses que operan en los mercados exteriores en una posición de desventaja competitiva. Por otra parte, Costa Rica es una economía abierta pequeña e importador neto de capital. El número de empresas residentes en el país que obtienen ingresos de fuente extranjera es relativamente bajo. En estas circunstancias, el paso hacia un sistema de renta puramente mundial no aportaría demasiadas ventajas económicas. Tal movimiento conllevaría, además, elevados costos administrativos, sin que la recaudación aumentara de un modo sustancial.



Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR)



Impacto Económico de los Regímenes Fiscales

ZOLITUR

| | |
|---|--------------------------|
| Inversión | L 3,817 millones |
| Empleos Directos | 4,000 |
| Empleos Indirectos | 5,000 |
| Sueldos y salarios | L 5,500 millones anuales |
| % de población beneficiada con respecto al total de población del Departamento de Islas de la Bahía | 23% |

Fuente: Elaborado por la GPE/COHEP en base a información de la SEFIN



Ley de Fomento al Turismo



Impacto Económico de los Regímenes Fiscales

Ley de Fomento al Turismo

| | |
|-----------------------|------------------|
| Empresas Beneficiadas | 113 |
| Inversión | L 5,404 millones |
| Empleos Directos | 5,134 |

NOTA: Estas son estadísticas específicamente de los proyectos beneficiados bajo la Ley de Fomento al Turismo, mismas que tienen un efecto en cascada para el resto del sector turístico en total.

A continuación...



Impacto Económico de los Regímenes Fiscales

| Turismo en Honduras | |
|------------------------------|-------------------------|
| Contribución al PIB | 8.2% |
| Llegada de visitantes (2022) | 1.9 millones |
| Divisas (US\$) | \$ 600 millones anuales |
| Empleos Directos | 231,405 información IHT |
| Empleos Indirectos | 422,400 Información IHT |



Zona Libre de Honduras (ZOLI)



ZOLI Manufactura

| | ZOLI |
|-----------------------|-----------------------------|
| Empleos Directos | 170 mil directos |
| Sueldos y Salarios | L 30,000 millones anuales |
| Proveedores Locales | L 32,239 millones anuales* |
| Servicios Locales | L18,715 millones anuales |
| Exportaciones | US\$ 6,150 Millones anuales |
| Aportaciones al IHSS | L 1,600 millones anuales |
| Aportaciones al INFOP | L 195 millones anuales |

Fuente: Estudio de Empresas Sostenibles de COHEP.



Impacto Económico: Apertura de Empresas Alrededor de la Maquila

Número de Empresas por Sector Económico en Municipios con Actividad Maquiladora Principales Sectores

| Municipio | Manufactura | Construccion | Comercio | Hoteles & Restaurantes | Transporte | Interm. Financ. | Act. Inmob., Empress y Alquiler | Enseñanza | Ser. Soc. y de Salud | Otras Act. De Serv. Comun. Soc y Pers. | TOTAL |
|----------------|--------------|--------------|---------------|------------------------|-------------|-----------------|---------------------------------|------------|----------------------|--|---------------|
| San Pedro Sula | 1942 | 483 | 16,258 | 3036 | 1104 | 503 | 2511 | 397 | 436 | 1585 | 28,914 |
| El Progreso | 192 | 4 | 1991 | 381 | 42 | 54 | 123 | 20 | 57 | 173 | 3,192 |
| Puerto Cortes | 95 | 25 | 1283 | 433 | 278 | 87 | 225 | 33 | 54 | 170 | 2,739 |
| Choloma | 137 | 2 | 1.515 | 217 | 18 | 3 | 80 | 14 | 28 | 149 | 2,189 |
| La Lima | 87 | 12 | 946 | 255 | 49 | 9 | 58 | 24 | 31 | 146 | 1,679 |
| Villa Nueva | 67 | 7 | 960 | 171 | 27 | 22 | 56 | 22 | 16 | 109 | 1,515 |
| Quimistán | 81 | 1 | 481 | 132 | 7 | 1 | 30 | 3 | 6 | 66 | 845 |
| Potreriillos | 13 | - | 134 | 32 | 8 | 1 | 6 | 2 | 2 | 16 | 219 |
| Total | 2,616 | 534 | 23.568 | 4657 | 1533 | 680 | 3089 | 515 | 630 | 2414 | 41,292 |

Fuente: Procesado con Redatam. 2015- CEPAL/CELADE, de la página del INE Honduras

- Los L88,832 millones que la Industria Textil Maquiladora paga anualmente en concepto de pago de salarios, compensaciones sociales, auxilio de cesantía, compra de bienes y servicios localmente, cotizaciones, etc, tienen un impacto directo en la economía nacional, ya que además de generar empleos en forma indirecta, también motiva la apertura de empresas que emplean a esos indirectos, generando además utilidades a estas empresas, las cuales, gracias a esta dinámica económica pagan I.S.R. y captan el I.S.V.
- Si bien es cierto que la industria maquiladora se concentra en Choloma y Villanueva, el efecto de la industria ha sido muy notable en el comercio de San Pedro Sula. Pero también el influjo se extiende hacia ciudades como el Progreso, Puerto Cortés, La Lima, Potrerillos, Naco.


El origen de los L.88,832 millones equivalentes al derrame económico que realiza la industria, se explica en el slide 11 de esta presentación.

Impacto ZOLI AGRO



| Rubro | Pérdidas | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| | Empleos directos e indirectos | Exportaciones (US\$ millones) |
| Camarón | 45,000 | US\$ 115 |
| Melón | 12,000 | US\$ 140 |
| Palma aceitera | 50,000 | US\$ 160 |
| Otros impactos | | |
| Total | 107,000 | US\$ 415 |
| % Contrib. en la Pob. Ocupada Agrícola y en las Exp. Agroalim. | 8.9% | 7.5% |



A photograph of a wind farm with several large white wind turbines in a hilly, green landscape under a blue sky with light clouds. The image is overlaid with a dark blue semi-transparent rectangle on the left side, which contains the text.

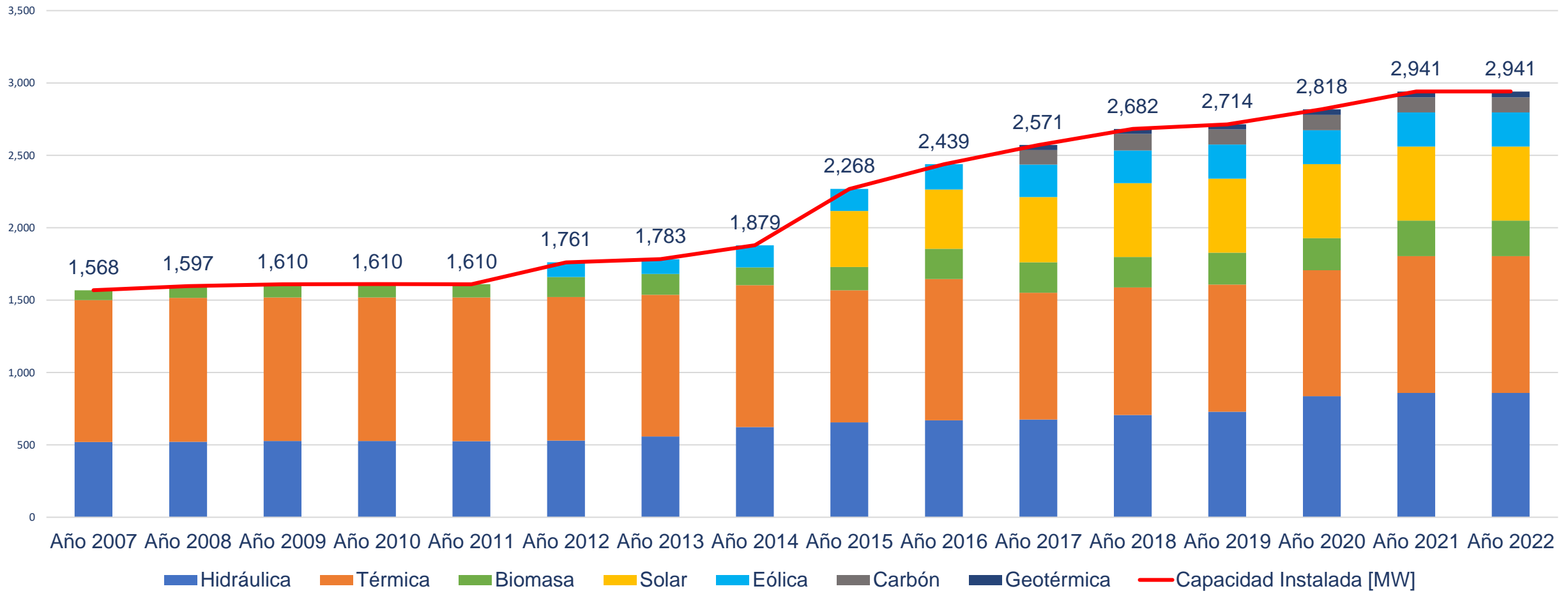
Sector Energético

Decreto No. 70-2007

Impacto del Decreto 70-2007



CAPACIDAD INSTALADA [MW]



Sector Energético

Decreto No. 100-2020



Impacto Económico de los Regímenes Fiscales

Exoneración del aporte para la atención a programas sociales y conservación del patrimonio vial (ACPV)

| | Implicaciones |
|---|---|
| Implicaciones para el país | <ul style="list-style-type: none">• Incrementa el costo de la adquisición de los combustibles derivados del petróleo |
| Implicaciones para el sector generación | <ul style="list-style-type: none">• Se limita la capacidad adquisitiva para la compra del combustible• Limitación de recursos financieros con las que empresas generadoras del país deben trabajar ante el no pago en los plazos contractuales con la ENEE |
| Implicaciones para el consumidor final | <ul style="list-style-type: none">• El efecto sobre la tarifa final tanto para consumidores residenciales como comerciales e industriales representaría un incremento entre 7 y 14%. |

SECTOR ENERGÉTICO

Eliminación Artículo 23

Ley General de la Industria Eléctrica



Eliminación Artículo 23 de la LGIE

ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN FISCAL E IMPOSITIVO. Las empresas que se dediquen a las actividades reguladas por esta Ley están sujetas al mismo régimen fiscal, aduanero e impositivo aplicable a cualquier otra sociedad mercantil. No se podrá dictar ninguna medida de carácter aduanero, impositivo o fiscal que discrimine en contra de las empresas del subsector eléctrico.

Las ventas de energía y potencia de las empresas del subsector eléctrico estarán exentas del pago del Impuesto Sobre Ventas, con excepción de las ventas a consumidores finales.

Lo establecido en este Artículo es sin perjuicio del beneficio a la generación de energía eléctrica con recursos renovables a que se refiere el cuarto párrafo del Artículo Once (11) de esta Ley.

- El cliente de las empresas generadoras es la ENEE.
- Se sugiere redactar diferente su eliminación en la reforma tributaria para evitar trato discriminatorio y para evitar quitarle el beneficio a la ENEE.



¿Que Representan Los Regímenes Fiscales?



La industria manufactura, servicios, energía y turismo producen el **26% del Producto Interno Bruto** que en términos de dinero equivalen a **174,490 millones de lempiras anuales**.

Las industrias bajo el régimen ZOLI exportan **6,150 millones de dólares** equivalentes al **50% de las exportaciones** totales anuales.

Las empresas e industrias en regímenes fiscales especiales emplean a **491,715 personas**, esto equivale al **58% de los empleos formales** del país y al **32% de los asalariados privados** para el 2021.

Las empresas y las industrias bajo los regímenes fiscales como patronos aportan, en promedio, **11,800 millones de lempiras anuales** en concepto de seguridad social al IHSS y **2,400 millones de lempiras anuales** en RAP e INFOP.

Los regímenes de incentivos fiscales se encuentra concentrados en los departamentos de Cortes, Atlántida, Islas de la Bahía, Choluteca y Colón.

El **65% de la matriz** de generación de energía eléctrica equivalente a **1,892 MW** son de **energía eléctrica con fuentes renovables**.

A background image showing a pair of metal scales of justice on a desk next to a stack of books and a wooden gavel. The scene is dimly lit, with a window in the background. A blue semi-transparent overlay covers the entire image, and a yellow vertical bar is on the left side.

Conclusiones y Recomendaciones

The logo for COHEP, featuring a white square with a blue border. Inside the square is a blue silhouette of the map of Costa Rica, with the word "COHEP" written in bold, yellow, sans-serif capital letters across the map.

COHEP

Conclusiones



- 1** En la exposición de motivos y los considerandos, se expone que no hay diferencia entre los que han **usado** los regímenes y los que han **abusado** de ellos. En ese sentido, ¿Cómo percibe el proyectista los “derechos adquiridos”?
- 2** Acompañamos el objetivo de perseguir la evasión y detener los abusos. Pero para evitar daño a la economía, se debe hacer vía la revisión de los regímenes, no vía su eliminación.
- 3** Coincidimos que la administración tributaria requiere de facultades para cumplir con su gestión; sin embargo, el proyecto se extralimita en el alcance de estas facultades y en la discrecionalidad de su aplicación.
- 4** La cancelación de beneficios y presunción de la ejecutoriedad, sin que el acto sea firme, resultará en la afectación y/o quiebra de empresas. La restitución de los beneficios creará contingencias fiscales y posibles demandas contra el Estado en el futuro.
- 5** Se reconoce la buena intención de crear nuevos regímenes que contengan elementos diferentes; sin embargo, previo a su reglamentación debe de definirse claramente su alcance en la ley, aprobada por el Congreso Nacional, y no al arbitrio de la administración tributaria.

Conclusiones



- 6** La administración tributaria carece de la capacidad de implementar muchos de los elementos que propone. Estas propuestas deben ser precedidas por el fortalecimiento de la administración.
- 7** El impacto de la reforma tributaria a la economía es cuantificable, pero el proyecto no está acompañado de un análisis costo beneficio o de impacto sobre los sectores afectados.
- 8** Está absolutamente claro que la competitividad del país ya está deteriorada y recibiría un golpe devastador adicional con esta reforma.
- 9** El elemento principal para abordar la regresividad en Honduras es la disminución del porcentaje del ISV, pero esta propuesta no se incluye.
- 10** La socialización, el diálogo y un pacto fiscal son cosas diferentes; sin embargo, lo que se ha promovido es la confrontación en la sociedad, lejos de crear la paz que todos buscamos.

Recomendaciones y propuestas

(se detallan en el documento adjunto)



- 1 Ampliación de la Base Tributaria para recaudar más ingresos y formalizar la economía.
- 2 Reducción del ISV del 15 al 12%.
- 3 Eliminar la Tasa de Seguridad.
- 4 Revisar los regímenes existentes para cerrar avenidas de abuso.
- 5 Establecer Índice de Medición de Gasto Tributario o Sacrificio Fiscal para cuantificar realmente el sacrificio fiscal.
- 6 Fortalecimiento General de la Administración Tributaria.
- 7 Aplicar una Renta Territorial Extendida similar a la que está discutiendo Costa Rica (Expediente 23,581 del 21 de febrero de 2023 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica).

Recomendaciones y propuestas (se detallan en el documento adjunto)



- 8 Modernización del Mecanismo de Órdenes de Compra Exenta
- 9 Fortalecer el Sistema de Protección de Derechos al Contribuyente
- 10 Mejorar la redacción para evitar cualquier duda sobre gravar remesas.
- 11 Simplificación administrativa y gobierno electrónico
- 12 Modernizar el Sistema de Formación Profesional
- 13 Fortalecimiento de los Procedimientos Sancionatorios en el Código Tributario
- 14 Cumplir con el código tributario y crear una Ley de impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta

| Invitado | Secreto Bancario | Nuevos Regímenes | Renta Mundial | Beneficiario Final | Exoneraciones | Derechos Adquiridos | Eliminación de OCE | Remesas | Competitividad | Pacto FISCAL | MAAC | Reforma Constitucional |
|------------------------|------------------|------------------|---------------|--------------------|---------------|---------------------|--------------------|------------|----------------|--------------|------------|------------------------|
| FOSDEH | Yellow | Light Gray | Yellow | Yellow | Yellow | Light Gray | Light Gray | Yellow | Light Gray | Green | Light Gray | Light Gray |
| Colegio de Economistas | Yellow | Yellow | Yellow | Light Gray | Red | Green | Red | Light Gray | Yellow | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| CESPAD | Yellow | Light Gray | Yellow | Light Gray | Light Gray | Green | Light Gray | Yellow | Light Gray | Green | Light Gray | Light Gray |
| AHIBA | Yellow | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| Bancada PLH | Yellow | Yellow | Red | Light Gray | Red | Light Gray | Red | Yellow | Yellow | Green | Light Gray | Yellow |
| Bancada LIBRE | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Light Gray | Green | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| AHDIPPE/PANAL | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Light Gray | Green | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| CCIC | Red | Red | Yellow | Red | Red | Yellow | Red | Yellow | Yellow | Green | Light Gray | Light Gray |
| ANMPIH | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Light Gray | Green | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| CCIT | Light Gray | Yellow | Red | Light Gray | Red | Light Gray | Light Gray | Yellow | Yellow | Green | Light Gray | Light Gray |
| AMHON | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Light Gray | Light Gray | Light Gray |
| COHEP | Yellow | Yellow | Red | Yellow | Red | Yellow | Red | Yellow | Yellow | Yellow | Yellow | Red |